

QUITO, A 17 DE FEBRERO DEL 2.016  
M.C.C.

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER LIMITADO DE  
REPRESENTACION A FAVOR DE MARIA TERESA LARA  
ZUMARRAGA Y/O ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA AVILA,  
EMITIDO POR COTECNA CERTIFICADORA SERVICES  
LIMITADA Y MAS DOCUMENTOS.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



FILED  
MAY 19 1960  
FBI - MEMPHIS

**SÉÑORA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO**

**MARÍA TERESA LARA ZUMÁRRAGA**, abogada en libre ejercicio profesional, respetuosamente comparezco ante usted y solicito se sirva protocolizar, previa obtención de las correspondientes copias certificadas de los documentos que en originales acompaño, lo siguiente:

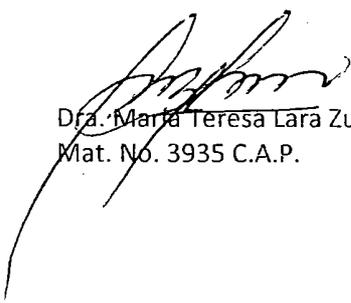
- 1) En tres fojas útiles el documento denominado "Poder Limitado de Representación a favor de Roberto Santiago Almeida Ávila y/o María Teresa Lara Zumárraga" emitido por la empresa colombiana Cotecna Certificadora Services Limitada, debidamente notariado y apostillado.

Lo anterior, con fundamento en la facultad conferida a través del Art. 18 de la Ley Notarial.

Por lo expuesto, se servirá usted conferirme cuatro (4) copias de la mencionada protocolización; y disponer la devolución de los correspondientes documentos originales.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le presento mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Dra. María Teresa Lara Zumárraga  
Mat. No. 3935 C.A.P.



**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MARÍA TERESA LARA ZUMÁRRAGA Y/O  
ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA ÁVILA**

Por la presente se certifica que COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA, una sociedad, establecida y constituida bajo las leyes de la República de Colombia designa a:

MARÍA TERESA LARA ZUMÁRRAGA Y/O ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA ÁVILA

Como mandatarios de la compañía con autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente en nombre y representación de la compañía COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA.

Los mandatarios están facultados para que realicen transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquieran o cedan las acciones o participaciones que fueren necesarias en dichas entidades, de acuerdo a la normativa vigente de la República del Ecuador; para el efecto Los mandatarios podrán suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar la transferencia de cesiones de participaciones o acciones; así mismo Los mandatarios están facultados a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones.

Los mandatarios están facultados a comparecer en las juntas generales de socios o de accionistas de la compañía o sociedad en que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas.

Los mandatarios podrán ejercer todos los derechos que le asisten a su Mandante en calidad de Accionista o Socio de la compañía COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA.

Los mandatarios están facultados con un poder especial, especialísimo y suficiente como en derecho se requiere a favor de María Teresa Lara Zumárraga y/o Roberto Santiago Almeida Ávila, ambos de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 1710189745 y 1704178704, respectivamente, como mandatarios, para los efectos de la Resolución de la Superintendencia de Compañía y Valores del Ecuador No. SCV-DNCDN-14-014 publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014, con especial énfasis en lo dispuesto en sus artículos 22 y 23. Así también, para los efectos de cumplir con las disposiciones dirigidas a las compañías nacionales sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores del Ecuador que tengan como accionistas o socios a personas jurídicas extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados en acciones, participaciones o cuotas nominativas, de acuerdo con la Resolución No. SC-DSC-G-12-0001, publicada en el Registro Oficial No. 676 del 4 de abril de 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.

Los mandatarios no podrán delegar o sustituir el presente poder especial.

Los mandatarios proporcionarán a su mandante con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA., como una consecuencia de este Poder Limitado de Representación.



Sin perjuicio del derecho de COTENA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de Diciembre del 2016, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

COTENA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 04 de febrero de 2016 y con efecto desde el 04 de febrero de 2016.

*[Handwritten Signature]*  
ALFREDO ANIBAL GARCÍA  
COTENA CERTIFICADORA  
SERVICES LIMITADA



12 FEB 2016

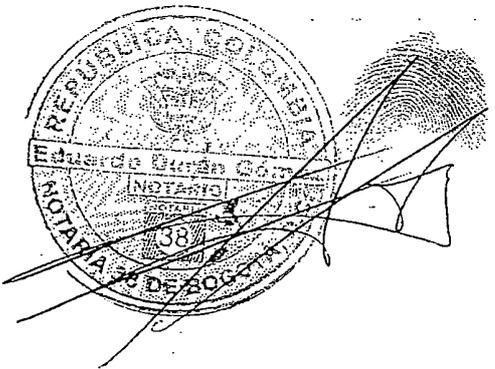
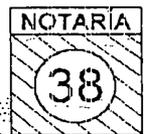
**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**GARCIA ALFREDO ANIBAL**  
quien exhibió la C.E. 299137 y Tarjeta Profesional No. y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.  
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)  
Bogotá D.C. 11/02/2016  
x331sd11qxq1c

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
H7HXHNPSJL58R2N



Secretaría de  
Notariado y Registro  
La Dirección de Administración  
El suscrito, que que  
el presente documento  
en el día en  
del cargo.

*[Handwritten Signature]*





Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** DURAN GOMEZ EDUARDO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - À:)

**El:** 2/12/2016 12:15:09 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2QCM121516554  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA // MARIA  
(Name of the holder of document: LARA Y OTRO  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004379572

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/04/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





Factura: 001-003-000011687

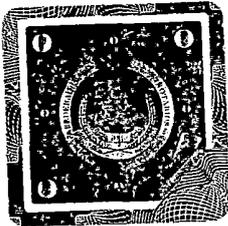


20161701003D01286

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701003D01286

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de COTECNA SERVICES LIMITADA, de la página web [HTTPS://TRAMITES.CANCILLERIA.GOV.CO/CIUDADANO/CONSULTAAPOSTILLA/WFRMAPOSTILLA.ASPX](https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/consultaapostilla/wfrmapostilla.aspx) el día de hoy 17 DE FEBRERO DEL 2016, a las 10:44, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. APOSTILLA: A2QCM121516554, REFERENTE AL PODER A FAVOR DE COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA // MARIA LARA Y OTRO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE FEBRERO DEL 2016.



*Jacqueline Vasquez*

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que en tres foja(s) me fue presentada.-  
Quito, a 17 FEB. 2016

*Jacqueline Vasquez*

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Maria Teresa Lara Zumárraga, con matrícula profesional número tres mil novecientos treinta y cinco (3935) del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en cuatro fojas útiles incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo: **EL PODER LIMITADO DE REPRESENTACION A FAVOR DE MARIA TERESA LARA ZUMARRAGA Y/O ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA AVILA, EMITIDO POR COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA Y MAS DOCUMENTOS;** que anteceden.- Quito, a diecisiete de febrero del dos mil diecisiete.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización del **PODER LIMITADO DE REPRESENTACION A FAVOR DE MARIA TERESA LARA ZUMARRAGA Y/O ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA AVILA, EMITIDO POR COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA Y MAS DOCUMENTOS.-** Firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-



  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

